

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a todos sus ciudadanos, especialmente a aquéllos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que el turismo es para la República Dominicana una de las mayores fuentes generadoras de divisas y por vía de consecuencia de sostenimiento económico de la nación;

CONSIDERANDO: Que la señora **FIDELINA PIMENTEL PEÑA** fue de las pioneras de la organización del sector turístico y la promoción del servicio turístico desde y hacia República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la señora **FIDELINA PIMENTEL PEÑA**, desde las gestiones turísticas a través de Tanya Tours, fue miembro fundadora de la Asociación Dominicana de Agentes de Viajes y miembro directivo de la misma en diversos períodos. De igual modo es parte del Consejo de Pasados Presidentes de dicha entidad y asesora y miembro honorífico;

CONSIDERANDO: Que además de los importantes aportes en la consolidación del turismo en República Dominicana, la señora **FIDELINA PIMENTEL PEÑA**, desempeñó varios cargos en el Estado Dominicano, entre los que cuentan: inspectora adscrita a la Gobernación Provincial de la Ciudad de San Cristóbal (1946-1951); inspectora al servicio de la Presidencia de la República, Departamento de Asesoría del Poder Ejecutivo y la Dirección Nacional de Turismo (1968-1978); miembro de la Comisión Nacional de Turismo (1974).

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora Fidelina Pimentel Peña.

2

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora **FIDELINA PIMENTEL PEÑA**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley sustituye cualquier ley o decreto que le sea contraria.

DADA: en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración. (FDOS.) Alfredo Pacheco Osoria, Presidente; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), en favor de la señora Fidelina Pimentel Peña.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.